

N° 3239

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 174 Lunes 16-09-19

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 203 13-09-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

RESELLO 9560

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE SAN VICENTE DE PAUL DE LIBERIA

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

ACUERDO N° 24-2019-MGP

DESIGNAR AL SEÑOR JOSÉ RICARDO SALAS ÁLVAREZ, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL.

REGLAMENTOS

BANCO DE COSTA RICA

REGLAMENTO DE PRECALIFICACION ALTERNATIVA DE CORREDORES DE BIENES PARA LA VENTA DE BIENES ADQUIRIDOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DE CÓBANO

REGLAMENTO DE COMITÉS DE CAMINOS DEL DISTRITO DE CÓBANO

ALCANCE DIGITAL N° 202 13-09-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

- RESOLUCIONES

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 41908 MGP-MTSS-MAG

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE PATRONOS Y EMPRESAS DEL SECTOR AGRÍCOLA DISPUESTO PARA LA REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS TRABAJADORAS MIGRANTES

DECRETO N° 41736-MTSS

REFORMA AL DECRETO N°. 41114-MTSS NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA MÉDICA CALIFICADORA DE LA INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- GOBERNACION Y POLICIA
- EDUCACION PUBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- CULTURA Y JUVENTUD
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- ACUERDOS
- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CÓBANO

REGLAMENTO DE ACERAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS EN EL DISTRITO DE CÓBANO

REGLAMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

REGLAMENTO DE DECLARATORIA DE TRIBUTOS MUNICIPALES INCOBRABLES

PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRA MENOR

REMATES

- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
- CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
- MUNICIPALIDAD DE PARRITA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- INSITITUO DE DESARROLLO RURAL
- AVISOS

FE DE ERRATAS

- BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 81-2019

ASUNTO: MEDIO DE NOTIFICACIÓN A UTILIZAR CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(SE REPRODUCE POR ERROR) CIRCULAR N° 92-2019

ASUNTO: LISTADO DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES PARA GARANTIZAR LA CERTEZA DE LAS PERICIAS Y FIABILIDAD DE RESULTADOS.

CIRCULAR N° 105-2019

ASUNTO: SE DEJA SIN EFECTO LAS CIRCULARES N° 174-2014 Y 51-2019 REFERENTES AL “INFORME N° 36-PI-2014, SOBRE LA SOLICITUD DE ESTABLECER LOS RECURSOS NECESARIOS Y UN PLAN DE DESARROLLO PARA EJECUTAR LAS MEJORAS EN LA TRAMITACIÓN DE LA MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA”.

CIRCULAR N° 106-2019

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTES AL ARCHIVO JUDICIAL.

CIRCULAR N° 107-2019

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE PURISCAL.

CIRCULAR N° 108-2019

ASUNTO: RETENCIÓN DEL 2% SOBRE EL PAGO DE HONORARIOS A LOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (PERITOS, EJECUTORES, INTÉRPRETES, CURADORES CONCURSALES Y TRADUCTORES DE IDIOMAS Y LESCO Y SIMILARES).

CIRCULAR 109-2019

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LABORES REALIZADAS EN TELETRABAJO A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE TELETRABAJO.

CIRCULAR N° 113-2019

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL, AL MOMENTO QUE LAS FISCALÍAS REMITEN EL LEGAJO A OTRO DESPACHO JUDICIAL.

(SE REPRODUCE POR ERROR) CIRCULAR N° 114-2019

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LA CIRCULAR 39-2019: CASOS QUE SERÁN ASUMIDOS POR LA SECCIÓN DE PSICOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA Y LA SECCIÓN DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el N° 14-005836-0007-CO promovida por Adrián Villegas Fonseca contra el Decreto Ejecutivo N° 29278-MINAE del 15 de enero de 2001, publicado en *La Gaceta* N° 30 del 12 de febrero del 2001, por estimarlo contrario a los artículos 11 y 50 de la Constitución Política, se ha dictado el voto N° 2019-016793 de las once horas y cincuenta y dos minutos del cuatro de setiembre del dos mil diecinueve, que literalmente dice:

«Se declara **parcialmente con** lugar la acción, en consecuencia, se anula la reducción del área de la Zona Protectora Cerro de la Carpintera, realizada mediante el Decreto N° 29278-MINAE del 15 de enero de 2001, publicado en *La Gaceta* N° 30 del 12 de febrero del 2001, quedando este decreto vigente, únicamente en lo que se refiere a la ampliación de la Zona Protectora Cerro de la Carpintera. En virtud de lo anterior, se ordena al Sistema Nacional de Áreas de Conservación que proceda, dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la publicación íntegra de este pronunciamiento en el *Boletín Judicial*, a delimitar el área ampliada, mencionada. Esta declaratoria de inconstitucionalidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha de vigencia de la norma, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese esta sentencia en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 09 de setiembre del 2019.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2019382136).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-006480-0007-CO promovida por Federación de Acueductos de la Zona Protectora El Chayote, Gaudencio Manuel Montoya Carranza contra el artículo 5, inciso 3), de la Resolución N° 2373-2016-SETENA de las 15 horas del 21 de diciembre de 2016, “Proyectos de Muy Bajo Impacto”, reformada mediante Resolución N° 1909-2017-SETENA de las 07:50 horas del 22 de setiembre de 2017, ambas de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, por estimar que infringe el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficientes y los principios precautorio y de objetivación en materia ambiental, de irreductibilidad del bosque, de inderogabilidad singular de la norma, de reserva de ley y de no regresión, así como los artículos 5 de la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América y 4 y 5 de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, se ha dictado el voto número 2019-016792 de las once horas y cincuenta y un minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción planteada siempre y cuando se interprete que la disposición impugnada puede ser aplicada únicamente para actividades, obras o proyectos considerados de muy bajo impacto ambiental, en particular para la protección forestal -de tal forma que no puede aplicarse a casos de permisos para explotación maderable en zonas protectoras, reservas forestales y refugios de vida silvestre; y, además, que se debe respetar la exigencia de los estudios de impacto ambiental cuando así esté dispuesto en normativa de carácter superior-, conforme se indica en el antepenúltimo considerando de esta sentencia. El Magistrado Cruz Castro pone nota.»

San José, 09 de setiembre del 2019.

Vernor Perera León,
Secretario a.i.

O.C. Nº 364-12-2017. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2019382137).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-007884-0007-CO promovida por Alcalde Municipal de Limón, Néstor Reinaldo Mattis Williams contra el artículo 24 de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la Municipalidad del cantón de Limón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la provincia de Limón (SINTRAMUPL), por estimarlo contrario a los derechos protegidos en los artículos 11, 33, 50, 56, 62, y 68 de la Constitución Política, se ha dictado el Voto Nº 2019-016791 de las once horas y cincuenta minutos del cuatro de setiembre del dos mil diecinueve, que literalmente dice:

“Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anula del artículo 24, de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad del cantón Central de Limón, la frase “... el equivalente a lo que corresponde a quince (15) días de salario total”. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara sin lugar la acción. Notifíquese.”

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 09 de setiembre del 2019.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. Nº 364-12-2017. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2019382138).